Frecuentemente Preguntas y Respuestas Sobre Ganancias de Crédito

1. **P: ¿Qué es el programa de ganancia de crédito?**

   R: Recientemente, el gobernador firmó una ley, que creó el programa de beneficios de crédito. SB X 3-18 que autoriza CDCR a conceder una reducción de su tiempo de encarcelación de reclusos cualificados activamente participando en y completando los componentes de programas de rehabilitación en prisión. Además, presos elegibles también ganarán créditos de día a día mientras que estén en la Cárcel de Condado, centros de recepción y en listas de espera para las asignaciones. Esta nueva ley también permite que los bomberos institucionales ganen créditos de 2-por-1.

2. **P: ¿Cómo funciona el programa de beneficios de crédito?**

   R: Un preso elegible se asigna a participa en un programa de rehabilitación, como formación académica o profesional, un programa de abuso de sustancias, formación de bombero, etc... Como él o ella avanzan a través del programa, se completan ciertos componentes o "hitos" del programa. Se otorgarán cantidades variables de "créditos", dependiendo de la cantidad de tiempo en el programa o la complejidad del hito. Estos créditos pueden reducir la cantidad de tiempo que pasa el preso en la prisión. El tiempo de encarcelamiento podrá reducirse hasta a seis semanas en un período de 12 meses por calendario.

3. **P: ¿Cómo puedo saber si soy elegible para créditos de hito?**

   R: Usted es elegible para ganar créditos para reducir el tiempo que pasó en prisión si usted:

   - Son elegibles para ganar créditos de día a día por el Código Penal 2933.
   - Actualmente está encarcelado como un nuevo compromiso (NC) o como un Violador de libertad condicional con un nuevo término (PVWNT) (Parole violadores retorno-a-custodia (PVRTC) no son elegibles).

- Usted no puede tener un segundo ni tercera condena de sentencia por el Código Penal 2933.5 (a) (1)

- No tienen una vida sin posibilidad de libertad condicional o cadena perpetua.

- Actualmente no son condenados en virtud del Código Penal 667(b)-(i) o § 1170.12

- Actualmente mente no está condenado por un delito violento, tal como se define en el Código Penal § 667.5(c)

- No tener ningún requisito de registración en virtud del Código Penal de la sección 290

Pregúntele a su consejero si usted es elegible para este programa.

4. **P: Si estoy en un programa, ¿cómo puedo obtener créditos de hito?**

R: Usted tiene que estar participando en las actividades en su programa asignado de rehabilitación. Cualquier misión tendrá los requisitos para que usted pueda obtener y lograr los créditos hito deletreado para usted. Si usted está en la academia de educación tiene que terminar la tarea o misión asignado necesario para lograr el programa.

Si usted está en una vocación profesional también tiene que obtener las medidas para que pueda lograr el crédito. Si usted está entrenando en un programa de abuso de sustancia o bombero, usted puede terminar los requisitos necesarios.

5. **P: ¿Cuando comienza este programa?**

R: El 25 de Enero de 2010

6. **P: ¿Cómo puedo saber si complete un hito?**

R: El instructor le notificará. Además, usted recibirá una copia de su crono (CDC 128G) que le indicará el hito que usted a completado y el número de semanas de crédito que ha recibido.

7. **P: ¿Cómo puedo saber si mi fecha de lanzamiento se reducio?**

R: Usted recibirá una copia de un resumen actualizado de estado legal del departamento de Archivos, que muestra que su fecha de lanzamiento se ha cambiado debido a la concesión de un crédito de hito.

8. **P: Usted dice que puedo obtener mi tiempo reducido hasta seis semanas al año. ¿Qué sucede si gano más créditos que eso?**

R: La ley establece que se puede aplicar sólo 6 semanas de créditos en un período de 12 meses por calendario. Cualquier crédito que usted ganará más allá de las seis semanas ser puesto en un "banco de crédito". Cuando se inicie el próximo periodo de doce meses por calendario, sus créditos "bancaria" se utilizará para reducir aún más su sentencia.

9. **P: ¿Cómo funciona este período de 12 meses por calendario?**

R: El período de doce meses por calendario se inicia en la fecha de que completar su primer hito. Por ejemplo: Al decir que inició una asignación del 4 de Enero de 2010. Si completó su primer hito, 24 de febrero de 2010. Esa fecha comenzaría su período de doce meses por calendario. Vamos a decir que usted trabajo muy duro y completo diez semanas entre la fecha de 24 de Febrero del año 2010 hasta la fecha de 23 de Febrero del año 2011. Seis semanas después de los créditos se aplicarán para reducir su tiempo de prisión durante ese período de doce meses por calendario, y sería prorrogadas y aplica el 24 de Febrero de 2012, las cuatro semanas "extras".

10. **P:** ¿Qué va pasar si me ponen bajo libertad y tengo créditos en el banco. Puedo usar el crédito para reducir mi tiempo de libertad supervisada?

R: No. Los créditos no utilizados en el momento de libertad condicional simplemente se borrará de tu "cuenta".

11. **P: ¿Puedo guardar los créditos para la próxima vez que estoy encarcelado?**

R: No. Cuando usted salga de libertad el crédito en el banco será liquidado y cerrado.

12. **P: ¿Qué sucede si estoy trasladado durante mi programa. ¿Recibiré crédito para la parte del hito en que estaba trabajando?**

R: No. Los créditos serán otorgados nomas solo por los hitos completados. Si la Institución donde fue trasladado tiene el mismo programa, entonces usted tiene que poner una solicitud pidiendo que lo pongan en la lista de

espera. Al ser recibido devuelta al programa, puede comenzar donde dejo el programa.

13. **P: Si yo estoy ya asignado a un programa, y he completado dos años de la formación, puedo obtener créditos de hito para las partes que completé antes del 25 de Enero de 2010.**

R: No. No hay provisión para otorgar créditos de hito para componentes completados antes de 25 de Enero de 2010.

14. **P: Sé que otras personas que están en las asignaciones que no están haciendo cualquier trabajo. Están ocupando el sitio que quiero conseguir. ¿Cómo puedo obtener ese sitio?**

R: Cualquier persona que, de acuerdo con el instructor, no está participando activamente en su asignación se eliminarán y será sustituido por un individuo elegible en lista de espera.